



NORMAS DE ELECCIONES A CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UAITIE

a) Preámbulo

La Unión de Asociaciones de Ingenieros Técnicos Industriales de España (UAITIE), dispone de un Reglamento de Elecciones, con el fin de desarrollar el contenido del artículo 20 de los Estatutos generales y de establecer los cauces para la provisión y renovación mediante elección, de los miembros de su Junta Directiva.

b) Convocatoria (Artº. 2 Reglamento Elecciones)

Ha sido acordada por la Junta Directiva de la UAITIE, el día 12 de diciembre de 2014, y dada a conocer en la sesión extraordinaria de la Junta General el pasado 10 de enero de 2015.

Dicha convocatoria se cursará por el Secretario de la UAITIE a las Asociaciones, **no más tarde del 20 de enero** del año en que corresponda la elección, y éstas deberán comunicarla a sus asociados, **antes del 10 de febrero**.

c) Candidatos (Artºs. 4 y 5 Reglamento Elecciones)

Podrán serlo todos los asociados de España, que se encuentren inscritos en cualquiera de las Asociaciones miembro de la UAITIE, siempre que éstas no se encuentren suspendidas en sus derechos conforme al artículo 10 b) de los Estatutos, relativo a la demora en el pago de las cuotas establecidas por periodo de un semestre.

Se considerará válida la presentación de candidatos por una Asociación, si la documentación acreditativa aparece **firmada por el Presidente y el Secretario de la misma**. Las Vocalías se considerarán un mismo cargo.

Ninguna Asociación podrá presentar a más de un candidato para un mismo cargo, y ningún asociado podrá ser candidato a más de un cargo.

d) Presentación de candidatos (Artº 3 Reglamento de Elecciones)

El plazo de recepción de candidatos, finalizará el **día 27 de febrero de 2015, a las 15.00 horas**, debiendo obrar con rigurosa admisión la documentación acreditativa en las dependencias de la UAITIE, antes de la citada hora de cierre de las oficinas.

e) Proclamación de candidatos (Artº 6 Reglamento de Elecciones)

La acordará la Junta Directiva de la UAITIE en reunión el **día 2 de marzo de 2015**. Inmediatamente lo notificará a todas las Asociaciones y a los interesados, comprendiendo la relación de candidatos proclamados para cada cargo, con indicación en cada caso de la Asociación a que pertenecen.



Contra el acto de proclamación o rechazo, cabrá interponer en el plazo de tres días de la notificación, recurso de reposición ante la Junta Directiva, quien deberá resolver lo procedente en el plazo de los siete (7) días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

f) Elección (Artºs. 2, 8, 11, 12, y 13 Reglamento de Elecciones)

Tendrá lugar en el domicilio social de la UAITIE, el día **14 de marzo de 2015, sábado, a las 12.30 horas.**

Son electores **los Presidentes de las Asociaciones o miembro de su misma Asociación en quien deleguen**, siempre que ésta no se encuentre suspendida en sus derechos conforme al artículo 10 b) de los Estatutos generales, relativo a la demora en el pago de las cuotas establecidas por periodo de un semestre. **No siendo válida la delegación de voto en representante de Asociación diferente a la propia.**

La elección de los asociados candidatos para todos los cargos de la Junta Directiva, se efectuará en sesión privada, actuando como Presidente y Secretario de la Mesa Electoral, los Presidentes de Asociación de mayor y menor edad, respectivamente (no candidatos).

Para ser proclamado Presidente se precisará obtener, en primera vuelta, una mayoría de los dos tercios de los votos escrutados. Si ninguno de los candidatos obtuviera tal mayoría, se procedería a una segunda votación, previo descanso de media hora para reflexión; en esta segunda vuelta serán candidatos los dos que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera y resultará electo el que obtenga más votos.

Cuando el número de candidatos sea solamente de dos, será suficiente la mayoría simple en la primera vuelta.

Si el candidato fuera solamente uno, éste será proclamado Presidente de la UAITIE por la Junta Directiva automáticamente.

Terminado el proceso de elección del Presidente, se procederá a la renovación del Vicepresidente, Secretario, Interventor, Tesorero y de los cinco Vocales, por el mismo procedimiento, si bien la elección será a una sola vuelta en la que resultará proclamado para cada cargo el candidato que obtenga mayor número de votos.

En caso de empate entre dos o más candidatos a un puesto se proclamará electo el candidato con mayor antigüedad como asociado.

Si el número de candidatos proclamados como Vocales, no fuese superior a cinco, se les proclamará electos sin necesidad de votación por la Junta Directiva automáticamente.



Contra el acuerdo de proclamación de electos, cabrá interponer en el plazo de tres días recurso de reposición ante la Junta Directiva, cuya resolución agotará la vía asociativa.

g) Toma de posesión (Artº14 Reglamento de Elecciones)

Los proclamados electos tomarán posesión de sus cargos, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse, el **día 14 de marzo de 2015**, al finalizar la elección de los Vocales de la Junta Directiva.

PRÁCTICA DE ELECCIONES EN EL DÍA DE LA VOTACIÓN

1. A cada Presidente o representante de su misma Asociación, se le entregará una papeleta identificable por cada uno de los cargos a elegir, con el número de votos que tiene su Asociación. Emitirán el sufragio de forma libre y secreta, con las garantías y con el sistema de representación y votación establecido en el Artº 14 de los Estatutos generales (*ponderado a razón de un voto por cada cincuenta asociados o fracción, de acuerdo con el censo comunicado a la UAITIE a 30 de noviembre de cada año*). Cada Presidente, además contabilizará un voto más, así como los miembros de la Junta Directiva de la UAITIE.
2. El Presidente o representante marcará de forma clara, en cada papeleta, el candidato al que otorga su voto corporativo y la depositará directamente en la urna.
3. La Mesa Electoral, procederá al escrutinio de los votos emitidos, indicando el número total de votos obtenidos por cada candidato.
4. Una vez realizada la elección, se depositarán las papeletas en un sobre cerrado, por si hubiera algún recurso posterior contra la proclamación.
5. Pasado el plazo previsto para recursos, si no existen, las papeletas serán destruidas.